

EJEC.

RAD: 47001405300120210053900

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que la Dra. CLAUDIA RUEDAS ARENAS, presentó memorial vía correo electrónico mediante el cual allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAMARTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO PICHINCHA contra CLARENA LOPEZ ANAYA

RADICACION No. 2021-00343-00

CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante y CLARENA LOPEZ ANAYA mayor de edad, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, por medio del presente escrito solicitamos la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad a lo establecido en el art. 461 del C.G.P en atención a que el demandado cumplió con el acuerdo de pago suscrita dentro del trámite de insolvencia cancelando el total de la obligación.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar lo siguiente:

1. Que sin que haya lugar a condenas en costas, afectaciones y posteriores reclamaciones para ninguna de las partes solicitamos el desembargo, la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas HQN91 de propiedad del demandado CLARENA LOPEZ ANAYA
2. Sírvase oficiar a la secretaria de movilidad de Santamarta con el fin de comunicar el respectivo levantamiento de la medida cautelar de embargo, al igual que a las entidades bancarias.
3. Líbrese oficio a la SIJIN LA POLICIA NACIONAL, comunicando la cancelación de la orden de inmovilización.
4. CLARENA LOPEZ ANAYA en atención al cumplimiento del acuerdo dentro del trámite de insolvencia renuncio a las excepciones presentadas.

Renunciamos a los términos de notificación y ejecutoria del auto que acoge esta solicitud

Del señor juez; Atentamente,


CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO
C.C. 32.697.305 Expedida en barranquilla

 NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Santa Marta, 2022-07-18 15:19:27 Cod: 4649-cebcfc42

Ordene.

Santa Marta, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada vía correo

electrónico, por la Dra. CLAUDIA RUEDA SANTOYO, en su calidad de apoderado judicial de BANCO PICHINCHA identificado con Nit. N° 57.462.024.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El proceso ejecutivo de la referencia lo inicio BANCO PICHINCHA (NIT. 890.200.756.7), en contra de CLARENA LÓPEZ ANAYA (C.C. N° 57.462.024), y al interior del mismo se presentó vía correo electrónico, memorial signado por la apoderada judicial de la entidad ejecutante en el que solicita su terminación por pago total, y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas.

En este orden de ideas vemos como el artículo 461 del Código General del Proceso consagra que ante la presentación de *“escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En esta oportunidad no existe embargo de remanente y la apoderada de BANCO PICHINCHA, identificado con Nit. 890.200.756.7, extremo demandante en este asunto cuenta con facultad expresa para dar por terminado el proceso por pago, según poder especial adosado a la demanda, por consiguiente, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado el proceso ejecutivo por pago total de las obligaciones que iniciara BANCO PICHINCHA (NIT. 890.200.756.7), en contra de CLARENA LÓPEZ ANAYA (C.C. N° 57.462.024), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas en contra del demandado así:

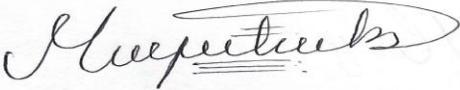
1. Entidades financieras: BANCO POPULAR, AV. VILLAS, BBVA, DAVIVIENDA. ITAU, COPBANCA, SCOTIBANK COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, OCCIDENTE y BANCO CAJA SOCIAL.
2. Levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el bien dado en prenda, Placas: HQN971, Marca: Mazda, Modelo: 2017, Clase: CAMIONETA, Color: BLANCO PERLADO, Servicio: Particular, Motor: PE31011135, Número de Chasis: JM7DK2W7AH0130189.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente, el cual no cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, **la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho:** j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

<p>Rama Judicial del Poder Público Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Auto Oficio N° 1146 del 26 de Julio de 2022 Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.</p> <p></p> <p>MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES Secretaría</p>

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2c4eba40faece89c9ddc0dfe2d88fa06c6d86e6b4042c18798164b59351790**

Documento generado en 26/07/2022 04:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>